

SUMARIO

- **Normas de dispensación vigentes en receta papel y en receta electrónica**
- **Modificaciones de las condiciones de dispensación del medicamento ADENURIC®**
- **Sustitución de medicamentos prescritos en recetas electrónicas (recordatorio)**
- **Fórmulas magistrales en receta electrónica (recordatorio)**
- **Errores en SISCATA que producen diferencias de aportación (recordatorio)**
- **Inclusión de la sustancia 4-metilanfetamina (4-MA) como psicótropo**
- **Corrección de errores Nomenclátor septiembre 2014**
- **Exclusiones de la oferta del SNS**
- **Desaparición de recetas y sellos**
- **Únicamente para receta electrónica – Suprimida la entrega del día 20 de las hojas cupones precinto**
- **Facturación de recetas**
- **Fechas de entrega de recetas en papel**

Normas de dispensación vigentes en receta papel y en receta electrónica

Recordamos que las normas vigentes de dispensación de medicamentos son comunes en las prescripciones realizadas en **receta papel y en receta electrónica**. Estas normas son las siguientes:

*1. Prescripción por **principio activo***

El farmacéutico dispensará el medicamento de **precio más bajo** de su agrupación homogénea y, en caso de igualdad de precio, el **medicamento genérico**.

En el caso de que no esté disponible el medicamento correspondiente de precio más bajo, se deberá dispensar la presentación disponible con el siguiente precio más bajo y, en su defecto, el de precio menor de la agrupación homogénea. En caso excepcional, cuando esté reconocido el desabastecimiento de forma oficial y no exista ningún medicamento a precio menor, se dispensará el de siguiente precio aunque supere el precio menor. **Siempre en caso de igualdad de precio entre marca y genérico, se seleccionará el medicamento genérico.**

*2. Prescripción por **denominación comercial***

- *Si el medicamento prescrito tiene un **precio menor o igual al precio menor**, y es continuidad de tratamiento en procesos crónicos, respetando el principio de mayor eficiencia para el Sistema Nacional de Salud y en beneficio del paciente, se dispensará el **medicamento prescrito**.*

$$\text{PVP}_{\text{IVA}} \leq \text{P menor}$$

- *Si el medicamento prescrito tiene un **precio superior al precio menor** de su agrupación homogénea, el **farmacéutico sustituirá** el medicamento prescrito por el medicamento de precio más bajo de la agrupación homogénea y, en caso de igualdad, **dispensará el medicamento genérico**.*

$$\text{PVP}_{\text{IVA}} > \text{P menor}$$

En el caso de que no esté disponible el medicamento correspondiente de precio más bajo, se deberá dispensar la presentación disponible con el siguiente precio más bajo y, en su defecto, el de precio menor de la agrupación homogénea. En caso excepcional, cuando esté reconocido el desabastecimiento de forma oficial y no exista ningún medicamento a precio menor, se dispensará el siguiente precio aunque supere el precio

menor. Siempre, en caso de igualdad de precio se seleccionará el medicamento genérico.

Las sustituciones siempre tendrán que estar diligenciadas por desabastecimiento o por urgente necesidad. El farmacéutico informará en todo caso al paciente sobre la sustitución, haciendo constar en la receta su **consentimiento** a través de la leyenda “El paciente consiente” y asegurándose de que conozca el tratamiento prescrito por el médico.

- *Si el medicamento prescrito es un medicamento no sustituible, se dispensará el medicamento prescrito **sin posibilidad de sustitución**.*
- *Si el medicamento prescrito NO está INCLUIDO en el sistema de precios de referencia o no tiene agrupación homogénea, se **dispensará el medicamento prescrito**. De forma excepcional, por desabastecimiento o urgente necesidad, se sustituirá por el medicamento de precio más bajo y, en caso de igualdad, se **dispensará el medicamento genérico**.*

3. Prescripción por *necesidad terapéutica*

En el supuesto, igualmente excepcional y en la Comunidad de Madrid, de que en la receta se consigne por el médico la leyenda: “**Prescripción por necesidad terapéutica**”, el farmacéutico **dispensará solo** el medicamento prescrito, sin que sea posible su sustitución.

En este caso, la Consejería de Sanidad abonará el PVP IVA del medicamento prescrito, **si está financiado**.

Modificaciones de las condiciones de dispensación del medicamento ADENURIC®

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad ha comunicado que desde el 1 de agosto de 2014 el medicamento ADENURIC®, en todas sus presentaciones, deja de necesitar el visado de inspección para su dispensación y elimina la restricción de la indicación de estos medicamentos:

- CN 664678 ADENURIC 120 mg 28 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS
- CN 664677 ADENURIC 80 mg 28 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS

Anteriormente la indicación se había restringido a segunda línea.

Sustitución de medicamentos prescritos en recetas electrónicas (recordatorio)

Cuando en la dispensación se realiza una sustitución de un medicamento prescrito en una receta electrónica, se debe registrar la sustitución en la aplicación informática, es decir, el código nacional del medicamento dispensado finalmente y adherir el cupón precinto del medicamento dispensado en la hoja de cupones precinto.

Hemos detectado que esto no se está cumpliendo, e insistimos para evitar problemas en el pago. Por tanto, para que una dispensación sea válida, debe coincidir el registro electrónico con el cupón precinto adherido en la posición correspondiente.

Fórmulas magistrales en receta electrónica (recordatorio)

Recordamos que a través de receta electrónica solamente se pueden prescribir las fórmulas magistrales tasadas (las que tienen un precio establecido por la Consejería de Sanidad). Este tipo de prescripciones se deben de registrar electrónicamente con el código asignado para cada fórmula y adherir en la hoja de cupones precinto la etiqueta adhesiva del código 500017, donde se anotará el precio de la fórmula.

Si el código de la fórmula magistral a dispensar asignado por la Consejería de Sanidad no figura dado de alta en el programa de gestión, se procederá a darlo de alta para poder registrar electrónicamente la dispensación con dicho código.

Errores en SISCATA que producen diferencias de aportación (recordatorio)

Te recordamos que antes de confirmar la dispensación en SISCATA se deben comprobar todos los datos de la misma (productos dispensados, dosis y correspondencia de cupones y paciente con la receta, entre otros).

Con frecuencia se vienen produciendo las siguientes incidencias:

- **ERROR DE DISPENSACIÓN:** Intercambio de cupones entre dos recetas (es decir, los códigos nacionales se asignan a recetas incorrectas).
- **ERROR EN EL PRODUCTO DISPENSADO:** Equivocación en la dosis/forma farmacéutica/medicamento entre el medicamento prescrito y el medicamento dispensado, o bien porque el paciente solicita un medicamento distinto al registrado en SISCATA.

- **ERROR AL ASOCIAR EL PACIENTE CON LA DISPENSACIÓN CORRESPONDIENTE:** Cuando se reciben a la vez recetas de varios pacientes se producen errores al asociar recetas de un paciente a otro (ejemplo: madre e hijo que vienen con recetas de ambos y se asocian todas a una de las tarjetas).
- **ERROR DE LECTURA DEL CÓDIGO NACIONAL:** Se registra el código nacional del medicamento prescrito en lugar del medicamento dispensado.

Cuando se producen estas incidencias, las recetas, en lugar de enviarse en la caja de SISCATA, deben presentarse en la CAJA DE CONTINGENCIA.

Cuando, por error, estas recetas se presentan por SISCATA se producen diferencias de aportación que la Consejería de Sanidad regulariza cargando o abonando el importe correspondiente, según el caso.

Inclusión de la sustancia 4-metilanfetamina (4-MA) como psicótropo

El 7 de agosto de 2014 se publicó en el BOE la [*Orden SSI/1478/2014, de 1 de agosto, por la que se incluye la sustancia 4-metilanfetamina en la lista I del anexo I del Real Decreto 2829/1977, de 6 de octubre, por el que se regulan las sustancias y preparados medicinales psicotrópicos, así como la fiscalización e inspección de su fabricación, distribución, prescripción y dispensación.*](#)

En dicha Orden se recoge la decisión del Consejo de la Unión Europea por la que se somete la **4-metilanfetamina (4-MA)** a medidas de control y se define como **una nueva sustancia psicotrópica** que debe de **estar sujeta a medidas de control, y a sanciones penales** previstas en la legislación nacional vigente en la materia, de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud del Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971 de las Naciones Unidas.

Atendiendo a sus **propiedades estimulantes, al riesgo para la salud y a que actualmente carece de valor médico probado y reconocido**, es necesario controlar la 4-AMA aplicando unas medidas de control proporcionales a los riesgos de la sustancia.

Actualmente no existen medicamentos autorizados en España que contengan 4-MA en su composición.

Corrección de errores Nomenclátor septiembre 2014

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad nos indica que se han producido algunos errores en la información del Nomenclátor de septiembre 2014, los cuales **hay que tener en cuenta a efectos de dispensación y facturación.**

Como consecuencia de dichos errores, se deben realizar las siguientes correcciones:

Debe modificarse el conjunto de referencia del medicamento CN 694805 LEVETIRACETAM TARBIS 100 mg/ml solución oral EFG, 1 frasco de 300 ml con jeringa oral de 10 ml, al ser una dosis pediátrica. Por tanto, el conjunto de referencia sería el C353 en lugar del C 217, que es el que aparece actualmente. Asimismo, se modifican los PVL y PVPIVA de referencia y de comercialización por los que indicamos a continuación:

Código Nacional	Nombre	Cód. Conjunto Referencia	Conjunto Referencia	PVL Refer.	PVPIVA Refer.	PVL Comer.	PVPIVA Comer.
694805	LEVETIRACETAM TARBIS 100 mg/ml solución oral EFG, 1 frasco de 300 ml con jeringa oral de 10 ml	C353	LEVETIRACETAM ORAL PEDIÁTRICO	36,28	56,64	36,28	56,64

Como consecuencia de lo anterior, queda modificado el precio más bajo de la agrupación homogénea 1864, que en lugar de 54,54 € pasa a ser 56,64 €:

Cód. Agrupación Homogénea	Agrupación Homogénea	Precio Más Bajo
1864	LEVETIRACETAM 100 mg/ml 300 ml solución/suspensión oral	56,64

Se corrigen para los siguientes medicamentos los PVL y PVPIVA de comercialización, que pasan a ser:

Código Nacional	Nombre Presentación	PVL Comer	PVPIVA Comer
697800	ITRAGERM 50 mg cápsulas duras, 14 cápsulas	8,32	12,99
701154	ITRAGERM 50 mg cápsulas duras, 7 cápsulas	4,16	6,49

Exclusiones de la oferta del SNS

Medicamentos **excluidos** de la prestación farmacéutica del SNS, MUFACE, ISFAS, MUGEJU y entidades asimiladas, por tanto **las recetas** en las que se prescriba alguno de estos medicamentos **no podrán ser dispensadas** con cargo al SNS:

Medicamento	Código Nacional
FIRMAGON 120 mg 2 VIALES + 2 JERINGAS PRECARGADAS POLVO Y DISOLVENTE PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	662425
FIRMAGON 80 mg 2 VIALES + 2 JERINGAS PRECARGADAS POLVO Y DISOLVENTE PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	662424
LIPOLAC GEL OFTALMICO, 1 tubo de 10 g	764118
ARTIFIC 3,20 mg/ml COLIRIO EN SOLUCIÓN EN ENVASE UNIDOSIS, 30 envases	784702
ARTIFIC 3,20 mg/ml COLIRIO EN SOLUCIÓN, 1 frasco de 10 ml	784710
PIELOGRAF 30% INYECTABLE, 1 frasco de 250 ml	695544
PIELOGRAF 30% INYECTABLE, 1 frasco de 100 ml	695551
ZADITEN 0,25 mg/ml COLIRIO EN SOLUCIÓN, 1 frasco de 5 ml	677989
EMPORTAL 1g/g POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL, 20 sobres	784520
EMPORTAL 1g/g POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL, 50 sobres	784538
LACTOFERRINA SOLUCIÓN ORAL, 30 viales bebibles de 15 ml	810226
CETRAXAL 500 mg 20 SOBRES 5 ml	781104
CETRAXAL 250 mg 20 SOBRES	915108
HEPADREN 1000 UI ANTI XA/ml, 1 vial de 2,5 ml	671970
HEPADREN 1000 UI ANTI XA/ml, 1 vial de 3,5 ml	671991
PERIACTIN 30 COMPRIMIDOS	653581
NUROFEN 40 mg/ml FRASCO 150 ml SUSPENSIÓN ORAL	936492
RHODOGIL 750.000 UI/125 mg 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELÍCULA	875377
HUMULINA 30:70 100 UI/ml 1 VIAL 10 ml SUSPENSIÓN INYECTABLE	917484
HUMULINA NPH 100 UI/ml 1 VIAL 10 ml SUSPENSIÓN INYECTABLE	917286
MENADERM CLIO 1 TUBO DE 30 g	785089
MENADERM CLIO 1 TUBO DE 60 g	655878
PARACODINA JARABE 1 frasco de 125 ml	774067

Próximas exclusiones de la oferta del SNS

A partir del Nomenclátor Oficial de noviembre de 2013 el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad nos comunica los medicamentos que van a ser excluidos de la prestación farmacéutica con una **antelación de tres meses**.

El siguiente medicamento será **excluido** de la prestación farmacéutica del SNS, MUFACE, ISFAS, MUGEJU y entidades asimiladas a partir del mes de **noviembre de 2014**, según la información adelantada del Nomenclátor Oficial del mes de septiembre.

Medicamento	Código Nacional
ESPIDIFEN 600 mg 40 SOBRES GRANULADO PARA SOLUCIÓN ORAL SABOR MENTA EFG	679427

Los siguientes medicamentos serán **excluidos** de la prestación farmacéutica del SNS, MUFACE, ISFAS, MUGEJU y entidades asimiladas a partir del mes de **diciembre de 2014**, según la información adelantada del Nomenclátor Oficial del mes de septiembre.

Medicamento	Código Nacional
PARACETAMOL ONEDOSE 1 g 40 COMPRIMIDOS EFG	685699
PARACETAMOL ONEDOSE 1 g 20 COMPRIMIDOS EFG	685698
LEVOFLOXACINO ONEDOSE 500 mg 7 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELÍCULA EFG	692199
LEVOFLOXACINO ONEDOSE 500 mg 14 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELÍCULA EFG	692200
VENLAFAXINA ONEDOSE 150 mg 30 CÁPSULAS DURAS LIBERACIÓN PROLONGADA EFG	693268
VENLAFAXINA ONEDOSE 75 mg 30 CÁPSULAS DURAS LIBERACIÓN PROLONGADA EFG	693271
PANTOPRAZOL ONEDOSE 40 mg 14 COMPRIMIDOS GASTRORRESISTENTES EFG	693288
PANTOPRAZOL ONEDOSE 40 mg 28 COMPRIMIDOS GASTRORRESISTENTES EFG	693286
CLARITROMICINA ONEDOSE 250 mg 14 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELÍCULA EFG	695999
CLARITROMICINA ONEDOSE 500 mg 21 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELÍCULA EFG	696002

CLARITROMICINA ONEDOSE 500 mg 14 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELÍCULA EFG	696001
IBUPROFENO ONEDOSE 600 mg 40 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELÍCULA EFG	685706
LANSOPRAZOL ONEDOSE 15 mg 28 CÁPSULAS DURAS GASTRORRESISTENTES (FRASCO) EFG	698321
LANSOPRAZOL ONEDOSE 15 mg 28 CÁPSULAS DURAS GASTRORRESISTENTES (BLÍSTER) EFG	698322
LANSOPRAZOL ONEDOSE 30 mg 28 CÁPSULAS DURAS GASTRORRESISTENTES (FRASCO) EFG	698323
LANSOPRAZOL ONEDOSE 30 mg 28 CÁPSULAS DURAS GASTRORRESISTENTES (BLÍSTER) EFG	698324
LANSOPRAZOL ONEDOSE 30 mg 14 CÁPSULAS DURAS GASTRORRESISTENTES (BLÍSTER) EFG	698326
LANSOPRAZOL ONEDOSE 30 mg 14 CÁPSULAS DURAS GASTRORRESISTENTES (FRASCO) EFG	698325
AZITROMICINA ONEDOSE 500 mg 3 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELÍCULA EFG	699829
CIPROFLOXACINO ONEDOSE 250 mg 14 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELÍCULA EFG	699831
CIPROFLOXACINO ONEDOSE 500 mg 14 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELÍCULA EFG	699833
UNODOL 400 mg 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELÍCULA EFG	685705
UNODOL 400 mg 1 COMPRIMIDO RECUBIERTO CON PELÍCULA EFG	677359
UNEBRIL 650 mg 20 COMPRIMIDOS EFG	685696
UNEBRIL 650 mg 40 COMPRIMIDOS EFG	685697
QUETIAPINA ACTAVIS GROUP 25 mg 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELÍCULA EFG	681200
OLANZAPINA ACTAVIS 7,5 mg 28 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELÍCULA EFG	663798

Desaparición de recetas y sellos

- 1) La Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid nos comunica la pérdida de talonarios de recetas oficiales de estupefacientes y otras recetas oficiales:

- ✓ Dra. Dña. Juliana de Manuel Moreno, con nº de colegiada 28/58999-5. Talonario MR10004786. Hospital U. Príncipe de Asturias.
 - ✓ Dra. Dña. Marta de las Nieves Somolinos Marcos, con nº de colegiada 28/37083-4. Talonario MR00046838. Hospital U. de Getafe.
 - ✓ Dr. D. Miguel Rodeles del Pozo, con nº de colegiado 28449494. Talonario MR70008521. Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla.
 - ✓ Dr. D. Adrián García Ron, con nº de colegiado 28/58540-5. Talonario MR20026006. Hospital Infanta Cristina.
 - ✓ Dra. Dña. Elena Herrero Zaofi, con nº de colegiada 28/47351-3. Talonario MD61378944. Hospital El Escorial.
 - ✓ Dr. D. Ángel Martín Montes, con nº de colegiado 28/64782-1. Talonario MR60045348. Hospital U. La Paz.
 - ✓ Dr. D. Francisco Tomas Alonso Ortiz, con nº de colegiado 28/17081-0. Talonario MC30943781. Médico jubilado.
 - ✓ Dra. Dña. M^a Natividad Ortega Inclán, con nº de colegiada 28/51158-3. Talonario MC80933611. C. S. Mal Báltico.
 - ✓ Dr. D. Santiago Eugenio Quirce Gancedo, con nº de colegiado 28/36639-1. Talonario MR50045314 y MR60045315. Hospital U. La Paz.
- 2) El Servicio de Salud del Principado de Asturias nos comunica el robo de sellos médicos:
- ✓ Dr. D. Ignacio de la Iglesia Fanjul, con nº de colegiado 33/10801-7 y CIAS 0507922005X. Médico de M. Interna en el Hospital “Álvarez Buylla” de Mieres.
 - ✓ Dr. D. Jose Ignacio Jesús Antonio Arias Pérez, con nº de colegiado 33/03839-2 y CIAS 0504810002E. Médico de Cirugía General en el Hospital Monte Naranco de Oviedo.
 - ✓ Dra. Dña. Isabel Menéndez Miranda, con nº de colegiada 3310502-5 y CIAS 0506952103H. Talonario TR5 0311987, recetas selladas por otro psiquiatra. Médico psiquiatra en el Centro de Salud Mental de Arriendas (Área VI).
 - ✓ Dr. D. Alejandro Bastida Ribas, con nº de colegiado 3310373-2 y CIAS 0506952104L. Recetas con su sello oficial y la firma no corresponde con la suya. Centro de Salud Mental de Arriendas (Área VI).

- ✓ Dra. Dña. Mónica del Pilar Suárez Linares, con nº de colegiada 3309135-6 y con CIAS 0504818009W. Un sello médico. Médico geriatra en el Hospital “Monte Naranco” de Oviedo.
- ✓ Dra. Dña. Isabel Ayala Alonso con nº de colegiada 2860390-1 y CIAS 0506952101Q. Médico psiquiatra en el Centro de Salud Mental de Arriendas (Área VI).
- ✓ Dra. Dña. Soledad González Muñiz, con nº de colegiada 33009129-0 y CIAS 0504919002W. Médico hematólogo en el Huca (Oviedo).

Además, la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios dispone en su [página web](#) de información permanente relativa a los datos de las notificaciones de pérdidas o extravíos de Recetas Oficiales de Estupefacientes (ROE).

Únicamente para receta electrónica – Suprimida la entrega del día 20 de las hojas cupones precinto

Recordamos que desde el mes de agosto se ha **suprimido la entrega del día 20 de las hojas cupones precinto de receta electrónica**, teniéndose que presentar todas las hojas dispensadas durante el mes únicamente en la entrega del último día del mes. Para las recetas en papel se sigue manteniendo el procedimiento habitual de entrega de recetas, pudiendo consultar en la página web el [calendario](#).

En la página web del Colegio está disponible el documento "[Nociones básicas de Receta Electrónica](#)", en el que constan los cambios en el procedimiento de entrega de las hojas cupones precinto.

Facturación de recetas

Recordamos que **no se pueden mezclar** en los bloques **las recetas de distintas entidades** (*ISFAS con MUFACE, con recetas del Sistema Nacional de Salud, etc.*), ni mezclar **los diferentes grupos de facturación** de las cajas blancas entregadas el día 20 y el último día.

Con respecto a las recetas de **Síndrome Tóxico**, éstas se tienen que entregar en la **CAJA BLANCA** de la entrega del último día del mes, **NO** en la **CAJA MARRÓN**.

Fechas de entregas de recetas en papel

MES	DÍA	HORARIO
SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 1 DE OCTUBRE	DE 15.00 A 22.00 HORAS ⁽¹⁾
OCTUBRE	LUNES 3 DE NOVIEMBRE	DE 15.00 A 22.00 HORAS ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Entrega al conductor de Cofares en reparto habitual o en c/ Santa Engracia, 31, planta baja de 15.00 a 22.00 horas.

En el próximo mes de **octubre** se efectuará la primera entrega general el **lunes, día 20** (únicamente se hará mediante entrega al conductor de Cofares en reparto habitual). No obstante, a partir del día 11 se pueden ir entregando las cajas marrones a los conductores.

Se puede consultar el calendario de entrega de recetas del año 2014 en la página web del Colegio, tanto en [Farmacloud](#) como en el apartado de [Facturación de Recetas](#).

Recordamos la absoluta necesidad de respetar las fechas marcadas en el [calendario](#), que ha sido validado entre los agentes que realizamos la facturación, no pudiéndose entregar cajas de recetas fuera de los días establecidos. Por lo tanto, los conductores de Cofares solo recogerán las cajas de recetas los días marcados en dicho calendario.